

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Noviembre de 1890.

Parada y vigilancia Artillería, núms. 68 y 70.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—De Imaginaria, D. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, Excedente 4.º Capitan.—Reconocimiento de zanja y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 138.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Noruega.

830. Cambio de carácter de la luz de Vallö (Fiord de Christiania) (Skagerrak). (A. a. N. núm. 130758. París 1890). La luz de Vallö, que antes era fija roja ha reemplazado por otra alternativamente blanca y roja, y no está sujeta á continua vigilancia (véase Aviso núm. 117695 de 1890). Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 230, carta núm. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

831. Descubrimiento de un arrecife al S. de Snöde Ore (Costa E. de Langeland) (Gran Belt). (A. a. N., núm. 130759). París 1890). Se ha descubierto un nuevo arrecife de piedras, sobre el que hay de 1m,8 á 3m de agua á 0,7 de milla al S. de Snöde Ore, en la costa E. de Langeland. Se extiende á 2,5 cables de tierra. La piedra de 3m más exterior queda á 1,3 milla al S. 30° E. de la iglesia de Snöde. Carta núm. 701 de la seccion II.

832. Nueva luz de Alterrodden sobre la costa E. de la entrada del Røgefiord. (A. a. N., núm. 130762. París 1890). El 1.º de Agosto de 1890 se ha encendido en Alterrodden, en el lado E. de la entrada de Røgefiord (véase Aviso núm. 119706 de 1890) una luz centelleante blanca y roja, elevada 8m sobre el nivel del mar y con alcance de 5 millas. Esta luz puede marcarse entre el N. 13° E. (cuya memoria pasa tocando la costa E. de Præstökier) y el N. 17° W. (tocando á Valnesodden); esta luz se centelleante roja entre el N. 7° E. y el N. 7° W. sobre los boen, y centelleante blanca á ambos lados de este sector rojo. Situación: 58° 19' 45" N. y 12° 28' 3" E. Esta luz está encendida durante todo el año. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 238, carta núm. 819 de la seccion II.

833. Cambio de carácter de la luz de Lille Feisten. (A. a. N., núm. 130763. París 1890). Desde el 20 de Julio de 1890 la luz de Lille Feisten es de tercer orden, que exhibe un destello rojo cada minuto, y proyecta un sector de luz centelleante sobre el Klaggrund (véase aviso núm. 120712 de 1890). Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 240, carta núm. 819 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

834. Cambio de posicion del faro flotante Grange Channel en la bahía de Morecambe. (A. a. N., número 130764. París 1890.) A consecuencia de las alteraciones ocurridas en los bancos de la bahía Morecambe, se ha trasladado desde el 23 de Julio de 1890, el faro flotante del Grange Channel á unos 6,5 cables al S. 56° E. En la actualidad está fondeado en la parte N. de la entrada del canal en unos 4 metros de agua, bajo las demoras siguientes: el faro de Wyre al S. 20° W. á 4,3 millas; el faro de la isla Walney al N. 75° W.

Situación aproximada: 54° 1' 30" N. y 3° 13' 3" E.

Nota. Llevando algo abierta por el W. del faro Wyre, la valiza de Rosall Land, conduce al faro flotante y á la entrada del canal nuevo en el que hay fondos de 4m,6. Esta entrada estará marcada por dos boyas; una boya roja núm. 1 que debe dejar por estribor al venir de la mar, y una boya negra número 1 que se dejará por babor. Los fondos aumentan poco á poco en la direccion de la boya de campana.

En el Grange Channel se ha fondeado una boya en forma de pilar (pillar buoy) cuya parte superior está pintada de rojo bajo las siguientes demoras: la boya de campana al N. 18° E. y Lower Heysham al S. 72° E. próximamente.

Los canales y los bancos de la bahía Morecambe están expuestos á frecuentes alteraciones. Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 114 y carta núm. 233 de la seccion II.

Inglaterra (costa S.)

835. Experiencias militares en el canal de las Needles. (A. a. N., núm. 131768. París 1890.) Durante el mes de Setiembre de 1890 se efectuarán á intervalos con auxilio de luces eléctricas, experiencias militares análogas á las que se comunicaron en Junio de 1889 y en Abril de 1890 (véanse avisos números 93553 de 1889 y 72413 de 1890).

En su consecuencia, se anuncia á los navegantes. Carta núm. 532 de la seccion II. Madrid, 1.º de Setiembre de 1890 —El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 15 del actual para contratar la adquisicion y colocacion de 54 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de Isaac Peral y la Marina, del arrabal de la Ermita, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 560'03, cuyo acto tendrá lugar el 27 del corriente á las diez de su mañana ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en las Gacetas de los días 23, 24 y 25 de Octubre próximo pasado. Manila, 18 de Noviembre de 1890.—Bernardino Marzano. 1

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 15 del actual para contratar la obra de derribo del puente de Arlegui, situado en el barrio de Tanduay, sustituyéndolo por una alcantarilla de fábrica, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 994'46, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del corriente á las diez

de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta del 5 del presente mes.

Manila, 18 de Noviembre de 1890.—Bernardino Marzano. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 28 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 28, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados. Manila, 20 de Noviembre de 1890.—José Arizcun. 1

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Emeiterio Bray y Camps, D. Joaquin de la Concha y Marin, D. Vicente Muñoz, D. Demetrio Lopez Montenegro, D. José Fociños y Armada y D. Eugenio Caruncho, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado, para recoger documentos que interesan dichos Señores.

Manila, 21 de Noviembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Andrés Pargas, Alcalde mayor que fué de la provincia de Mindoro, para que en el término de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Intervencion general á contestar á un pliego de reparos procedente de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Manila, 21 de Noviembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de préstamos	Nombres.
6833	4 Marzo 1890	3 »	Isabel Lauriano.
31590	24 Octubre »	1 »	Nicolás Anecito.
24783	26 Setiem.º »	7 »	Pot.º Resurreccion.
30999	29 Noviem.º 89	12 »	Angela Fortunato.
27407	23 Octubre »	22 »	Severo Reyes.
27408	» » »	38 »	Severo Reyes.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 19 de Noviembre de 1890.—José Zaragoza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO númerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 24 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Espanoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Espanoles.	Espanoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Paco, nichos.	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Loma, Cementerio general.	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	8
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	21
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 24 de Agosto de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Porejo.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Espanoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Espanoles.	Espanoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 23 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor Moraza.

ESTADO númerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 23 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos a saber:

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Bataan. Pueblo de Mariveles.

Doña María Quideng solicita la adquisicion de un terreno situado en el barrio de «Capcaben»; cuyos límites son: al Norte, con el rio Samao; al Este, con el mar; al Sur, con el rio de Lucanig, y al Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de San Juan.

Don Alipio Sumauang solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio «Maturanoc»; cuyos límites son: al Norte; Sur y Oeste, con terrenos incultos, y al Este, con tierras de Pedro de los Reyes, comprendiéndose una superficie aproximada de un quiñon.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Salvador Menguersa solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio de «Pinaglabraan»; cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Buena Ventura Tabing; al Este, con el camino vecinal; al Sur, con terrenos de Marcelino Rebutan, y al Oeste, con el rio Binituan, comprendiéndose una superficie aproximada de sesenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Adriano Roque solicita la adquisicion de un terreno situado en el barrio de «San José»; cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Victoriano Eugenio, al Este; con los de José Zaragoza, Valentin de Guzman, herederos de Agustin Eugenio y Victoriano Eugenio; al Sur, con terrenos baldíos realengos y los de Nicolas Fernandez y Dionisia Samson y al Oeste, con los de Guillerma de Guzman, comprendiéndose una extension aproximada de tres canaves de semilla de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bataan. Pueblo de Orion.

Doña Lorenza Ramirez solicita la adquisicion de un terreno situado en el barrio de «Samao», cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos denunciados por Florentino Gonzalez; al Este, con el mar; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña María Quideng solicita la adquisicion de un terreno baldío situado en el barrio de «Samao», cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos, al Este, con el mar, al Sur con terrenos baldíos denunciados por Tomás de los Santos, y al Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida en abandono en la via férrea, jurisdiccion de San Fernando, para que el que se con-

sidere dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los documentos de propiedad dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término, quedará en comiso dicho yegua y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 13 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Luis de la Torre.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día del entrante Diciembre á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 1 durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. 66 y 71 de 4 y 9 de Setiembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica interesada.

Cavite, 21 de Noviembre de 1890.—Manuel Carrera.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día del entrante Diciembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» núms. 66 y 71 de 4 y 9 de Setiembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica interesada.

Cavite, 21 de Noviembre de 1890.—Manuel Carrera.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día del entrante Diciembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de efectos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 70 de 8 de Setiembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica interesada.

Cavite, 21 de Noviembre de 1890.—Manuel Carrera.

del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al público que el 31 de Diciembre á las diez de su mañana, se publica licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote número 6, que se necesitan en este Arsenal de Cavite, y su estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta, cuyo acto tendrá lugar en la Junta especial de subastas que al efecto se constituye en este Establecimiento en el día expresado, hora antes de la señalada, dedicando los minutos á las aclaraciones que deseen ó puedan ser necesarias y los segundos á la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá al término de dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á los pliegos cerrados, extendidos en papel delgado, acompañados del documento de depósito en la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre que deberá expresarse el servicio, objeto de la licitacion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica de Noviembre de 1890.—Manuel Carriles.

Pliego de Condiciones del Arsenal de Cavite—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 6, que se necesitan en el Arsenal, por el término de dos años.

El objeto de la licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se inserta en el presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para las condiciones que han de reunir los artículos para ser admisibles, son los que se citan en la relacion.

La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se indica en la *Gaceta de Manila*.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel delgado, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como tambien la cédula perentoria si el proponente es natural del Imperio, sin cuyo documento no le será admitida su proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion fuera del sobre que la contenga, en el pliego de condiciones que acredite el proponente en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas, en metálico ó valores admitidos por la Legislacion vigente, á los tipos que esta establece, la cantidad de novecientos veintiocho y nueve céntimos.

El depósito á que se refiere el párrafo anterior deberá ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere empate en la licitacion oral entre los autores de las proposiciones, se entenderá que renuncian al derecho á las proposiciones que abandonen el local, sin aguardar la licitacion, la cual tendrá lugar por el orden de numeracion de los respectivos pliegos, en que todos los interesados se negaren á aceptar la oferta.

Las proposiciones que se hagan, tanto en las proposiciones orales como en la licitacion oral, se expresarán en una unidad y fraccion de unidad monetaria adoptada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en el remate, impondrá como fianzas para responder al cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que se indica en la condicion 4.ª, la cantidad de mil ochocientos y un pesos, setenta y ocho céntimos. La fianza no se devolverá al contratista hasta que éste sea solvente de su compromiso.

La obligacion del contratista empezará el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos diez dias contados desde el siguiente al día en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, verificando desde entonces las entregas que se le indiquen al Sr. Ordenador de Marina del Apostadero en su delegacion el Comisario del material de esta inteligencia de que la administracion de lo que compren los buques con fines económicos, solo contrae el compromiso de suministrar los efectos que se vayan necesitando en el servicio para las atenciones del servicio, durante el término de su sujecion á cantidad determinada, cuyo término será desde la fecha de la escritura.

Antes de lo expuesto en el párrafo anterior, el licitador deberá dar principio al suministro de los efectos que se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así mismo dar principio al Sr. Ordenador por medio de escrito; y la inteligencia de que de serie aceptada su pro-

posicion queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la nejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p³ del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
 - 2.º Los que correspondan, segun arancel al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y
 - 3.º Los de la impresion de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.
- La escritura del contrato, deberá contener el pliego

de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 24 de Octubre de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Mariano de Murcia.—V.º B.º—El Comisario del material Naval, Emilio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro durante dos años en este Arsenal, con expresion de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

	Clase de unidad	Precio tipo. Pesos.
Grupo 3.º		
Lote núm. 6.		
Capotes de lona con capucha para centinela.	U.	6'20
Ecaerados de lona para limpieza.	»	3'75
Lona número 4.	M.	0'35
Maletas de lona para marinería.	U.	5'75
Mantas de lana para conservacion de algodón pólvora.	»	2'75
Mosquiteros de glasé ó seda.	»	18'75
Mangueras tejidas de 2 1/2 y 3 pulgadas inglesas.	M.	1'12

Condiciones facultativas.

Capotes de lona para centinela.—Deberán ser de lona núm. 1 de superior calidad, con forro de bayeta ordinaria de 1'250 metros largo con sus botones correspondientes é iguales en todo al modelo que hay de existencia en el almacén de recepcion.

Ecaerados de lona para limpieza.—Deberán ser de 2 metros en cuadro y de lona núm. 1, cosida con hilo de cáñamo de superior calidad y sujetos a reconocimiento.

Lona núm. 4.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de propiedades generales; pudiendo suspender cada hilo un peso de 0'500 kilogramos y que pese cada metro 0'450 kilogramos.

Maletas de lona para marinería.—Deben ser de lona marca 1: de 81 cm largo, 32 id. ancho y 37 id. alto con trece ojete en los labios de la caja, trece id. en la tapa y cuatro id. en el centro de cada uno de los cabeceros y 7 metros de piola blanca para unir dichos labios y sujetar las tablillas donde deben estar numeradas y con asas del mismo tejido de 20 cm. largo y 4 id. ancho formando seno en su colocacion, é iguales en un todo al modelo que hay en el almacén de recepcion.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el almacén de recepcion de 1'82 metros largo y de 1'37 id. ancho; teniendo el peso de 1'050 kg.

Mosquiteros de glasé ó seda.—Serán de los de superior calidad, de 2'10 m. largo 1'75 id. ancho y 1'75 id. alto, con cielo de lienzo blanco tambien de superior calidad, cosido con hilo de linó y con 22 argollas de latón.

Mangueras tejidas.—Han de ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante de cohesion y consistencia de 2 1/2 ó 3 pulgadas inglesas de diámetro interior segun se pida: la de 3 pulgadas tendrá 5 hilos por cm.2, ó sean de 5 tramas por id. y las de 2 1/2 pulgadas 6 hilos por cm.2 ó sean 6 tramas por id.

El plazo de la entrega y reposicion de los rechazados, será de 15 dias cada uno.

Arsenal de Cavite, 16 de Octubre de 1890.—El Jefe de Armamentos, Federico Rebol.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la subasta del suministro de los metales comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 6, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento; todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

NOTA:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de 675 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 152, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1888.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 825 pesos 66 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 12, correspondiente al día 12 de Enero del año actual.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1504 pesos, 80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 52, correspondiente al día 21 de Agosto del año actual.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 6760 pesos, 50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm 50, correspondiente al día 19 de Agosto del año actual.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 6.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 741 pesos, 60 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 163, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1888.

á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los señores sócios de la misma á la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente á las cinco y media de la tarde.

Manila, 15 de Noviembre de 1890.—El Secretario general, J. de P. Rodoreda.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Total. Lists various provinces like Manila, Tondo, Binondo, etc., with their respective vaccination counts.

Manila, 22 de Noviembre de 1890.—El Director, Dr. Antelo.

Nota.—Además de los niños indígenas expresados en la relacion anterior, han sido vacunados 8 soldados de la Infantería Marina.

El Sábado 29 del presente mes se administrará de nuevo la vacuna.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix García Gavieres, Juez de Paz del distrito de Tondo, ejerciendo funciones de primera instancia en el mismo por ausencia del propietario en asuntos del servicio, dictada en juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Eugenio Pardon en nombre de Sres. Aldecoa y Comp.ª contra D. Epifania Rodriguez de Zayas, sobre pago de pesos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Table listing items for public auction: Un puesto de terreno regadio, Una lamparilla con su pantalla, Un par de butacas viejas, etc., with prices in pesos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Tayabas, el día 20 de Diciembre próximo y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la finca deslindada, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el Establecimiento destinado al efecto el 10 p.º efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á aquella, sin cuya requisito no serán admitidos.

Manila, 21 de Noviembre de 1890.—El Escribano, Antonio Bustillo.—V.º B.º García Gavieres.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera propiedad de la provincia de Bulacan, que de sus funciones, el presente Escribano... Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores don Juan Pedro... y querrelada cónyuges ausentes D. Juan Pedro... español Filipino, natural de Binondo, arrabal de los años de edad y Juez de Paz propietario de dicha Daet, provincia de Camarines Norte, cuyas demandas personales se ignoran, y D. Faustina Molina, primero, natural de Arayat (Pampanga) de 38 años, cuyas circunstancias personales tambien se ignoran dentro del termino de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado de Paz, para comparecer criminal de faltas sobre escándalo y lesiones... dicho juicio en rebeldía, parándole los perjuicios que recho haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, se cita, llama y emplaza al chino soltero, vecino que era de Meycauayan, provincia, y empadronado en la Administracion de la misma bajo el núm. 192, para que dentro de 30 dias desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado de este Juzgado; con objeto de practicar diligencias mandadas en la causa núm. 6212 que en este mismo Juzgado; bajo apercibimiento en derecho hubiere lugar. Bulacan y Escribania de mi cargo á 19 de Noviembre de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Jorge Enriquez y Villanueva, Juez de Paz de Cabecera de Daet, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados... Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores don Juan Pedro... y querrelada cónyuges ausentes D. Juan Pedro... español Filipino, natural de Binondo, arrabal de los años de edad y Juez de Paz propietario de dicha Daet, provincia de Camarines Norte, cuyas demandas personales se ignoran, y D. Faustina Molina, primero, natural de Arayat (Pampanga) de 38 años, cuyas circunstancias personales tambien se ignoran dentro del termino de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado de Paz, para comparecer criminal de faltas sobre escándalo y lesiones... dicho juicio en rebeldía, parándole los perjuicios que recho haya lugar.

Don Francisco de Sedas Carballido, primer Teniente de Regimiento de Línea Jolú número setenta y tres, y Fiscal del mismo. Hallándose instruyendo causa por el delito de desertion, contra el soldado de dicho Cuerpo, Timoteo Mendoza, natural de Gapan, provincia de Bulacan, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de estado soltero, usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el termino de 30 dias, á partir de la insercion en la Gaceta de esta sitoria, comparezca en esta Fiscalia, sita en el cuartel, donde se aloja el Regimiento citado, á responder á los cargos que en aquella le resultan, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Don Francisco de Sedas Carballido, primer Teniente de Regimiento de Línea Jolú número 73, y Fiscal del mismo. Hallándose instruyendo causa por el delito de desertion contra el soldado de dicho cuerpo Daniel Calinag, natural de Tayabas, provincia de Ilocos Norte, de 25 años de edad, de estado soltero, usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado en el término de 30 dias, á partir de la insercion en la Gaceta de esta sitoria, comparezca en esta Fiscalia, sita en el Cuartel del Fortin donde se aloja el Regimiento, á responder á los cargos que en aquella le resultan, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Don Epitacio Valentin Vilarifo, Teniente de Regimiento de Línea Legaspi número 7, y Fiscal del mismo. De la sumaria que se sigue contra el soldado Daniel Calinag Gomez por el delito de primera desertion, promovido por el Sr. Coronel Teniente Coronel, primer Jefe del Regimiento de Línea Legaspi, natural del pueblo de San Mateo, provincia de Bulacan, hijo de Froilan y de Florencia, de 20 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos color moreno, frente regular, nariz chata, boca regular, y de un metro, quinientos ochenta y tres centímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta sitoria, comparezca en esta Fiscalia, sita en el Cuartel del Cuartel de la Luneta, que ocupa el Regimiento, para dar sus descargos en la sumaria de orden del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento, se le instruye con motivo de haber desertado el día 10 del presente mes, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Don Epitacio Valentin Vilarifo, Teniente de Regimiento de Línea Legaspi número 7, y Fiscal del mismo. De la sumaria que se sigue contra el soldado Daniel Calinag Gomez por el delito de primera desertion, promovido por el Sr. Coronel Teniente Coronel, primer Jefe del Regimiento de Línea Legaspi, natural del pueblo de San Mateo, provincia de Bulacan, hijo de Froilan y de Florencia, de 20 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos color moreno, frente regular, nariz chata, boca regular, y de un metro, quinientos ochenta y tres centímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta sitoria, comparezca en esta Fiscalia, sita en el Cuartel del Cuartel de la Luneta, que ocupa el Regimiento, para dar sus descargos en la sumaria de orden del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento, se le instruye con motivo de haber desertado el día 10 del presente mes, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. —MAGALLANES.